

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

Resolución Gerencial General N° 065-2024-CAFED/GG

Callao, 16 mayo del 2024

VISTO:

Informe N° 000125-2024-CAFED/GA, de fecha 15 de mayo de 2024, Memorando N° 00209-2024-CAFED/GG de fecha 16 de mayo de 2024, Informe N° 000088-2024-CAFED/GAJ de fecha 16 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece los principios regulatorios a ser observados por las entidades públicas en cuanto al funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería.

Mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 de fecha 06 de mayo de 1980, se establece las normas generales de tesorería 05 y 07 donde precisa el uso del fondo para pagos en efectivo y su reposición.

El artículo 49° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que "los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero".

Que, la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 y su modificatoria prevista en la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, se establecen disposiciones para la designación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros, y en el numeral 1.1 de su artículo 1 señala que "los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces", Que, el artículo 2 de la citada Resolución Directoral, establece que "la designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente: a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa".

Que, mediante Informe N° 00125-2024-CAFED/GA, de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración, informa que es necesario contar con un responsable suplente del MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS DEL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED, por lo que este despacho propone;

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI	CORREO INSTITUCIONAL	TIPO DE RESPONSABLE	TELEFONO
ORLANDO JAVIER OBREGON REYES	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	25692848	oobregon@cafeducallao.gob.pe	SUPLLENTE 1	999771419

Que, con Memorando N° 00209-2024-CAFED/GG, de fecha 16 de mayo de 2024, la Gerencia General, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la factibilidad de emitir el acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 00088-2024-CAFED/GAJ, de fecha 16 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando que el nombramiento de un responsable suplente del MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS DEL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED, estaría dentro del marco normativo vigente, por lo que se debe de proceder con la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la designación del responsable suplente del manejo de cuentas bancarias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao según el siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI	CORREO INSTITUCIONAL	TIPO DE RESPONSABLE	TELEFONO
ORLANDO JAVIER OBREGON REYES	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	25692848	oobregon@cafedcallao.gob.pe	SUPLENTE 1	999771419



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, así como solicitar el registro de la misma ante el Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aurora Amparo Muguza Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED